Dando aplicación al principio de Planeación y a las normas aplicables y vigentes en materia de contratación pública, es necesario adelantar el presente análisis del sector para el proceso de la referencia enfocado en los siguientes aspectos:

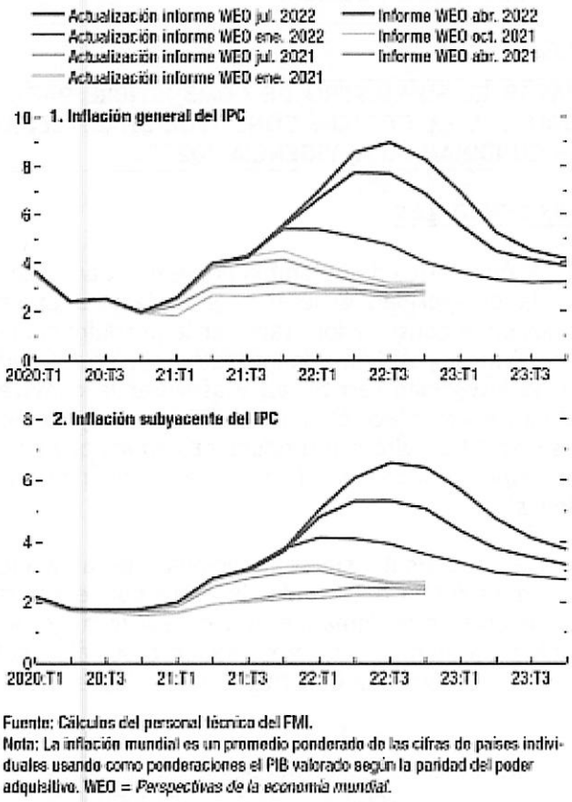
**Nota 1:** Para la obtención y análisis de la información se recomienda seguir los lineamientos indicados en la guía para la elaboración de estudios del sector actualizada, elaborada por Colombia Compra Eficiente. http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

**Nota 2:** En los procesos de contratación de Mínima Cuantía y Contratación Directa el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados; por ejemplo: no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. Si el objeto a contratar es muy importante o los riesgos exigen un tratamiento especial, entonces el análisis del sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y del sector.

| | |
|---|---|
| **SECRETARÍA SOLICITANTE:** | **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS** |
| **FECHA ELABORACIÓN:** | 06/03/2023 |
| **OBJETO:** | **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2023"** |
| **ANALISIS DEL MERCADO** | ***ASPECTOS GENERALES***<br><br>La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*<br><br>Así mismo, en el artículo 311 se menciona que, al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.<br><br>En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.<br><br>Igualmente, la contratación del Estado y sus entidades a todo nivel deben propender por el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993: Artículo 3°.- *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*<br><br>***ASPECTOS ECONÓMICOS***<br><br>La titubeante recuperación de 2021 ha venido seguida de una evolución cada vez más lúgubre en 2022. Los resultados fueron ligeramente mejores de lo esperado en el primer trimestre, pero se estima que el PIB real mundial se ha reducido en el segundo trimestre —la primera vez que se contrae desde 2020— debido a las desaceleraciones económicas de China y Rusia. Los riesgos a la baja analizados en la edición de abril de 2022 del informe WEO se están materializando, con un aumento generalizado de la inflación, especialmente en Estados Unidos y las principales economías europeas, lo cual provoca un |

fuerte endurecimiento de las condiciones financieras mundiales; una desaceleración más pronunciada de lo previsto en China, como consecuencia de los brotes de la COVID-19 y los confinamientos, y nuevos efectos transfronterizos negativos derivados de la guerra en Ucrania.

Desde 2021, los precios al consumidor vienen aumentando a un ritmo superior al que en general se esperaba, como se detalla en el informe WEO (gráfico 1). En Estados Unidos, el índice de precios al consumidor se incrementó en un 9,1% en junio, en comparación con el año anterior, y también subió 9,1% en el Reino Unido en mayo, lo cual supone la tasa de inflación más elevada de los últimos 40 años en estos dos países. En la zona del euro, la inflación alcanzó en junio 8,6%, el nivel más alto desde la creación de la unión monetaria. Igualmente, preocupante es que, en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se estima que la inflación en el segundo trimestre ha sido de 9,8%. El aumento de los precios de los alimentos y la energía, las restricciones de la oferta en muchos sectores y el reequilibrio de la demanda nuevamente hacia los servicios han hecho subir la inflación general en la mayoría de las economías. Sin embargo, la inflación subyacente también se ha incrementado.




Fuente: Cálculos del personal técnico del FMI.
Nota: La inflación mundial es un promedio ponderado de las cifras de países individuales usando como ponderaciones el PIB valorado según la paridad del poder adquisitivo. WEO = *Perspectivas de la economía mundial*.

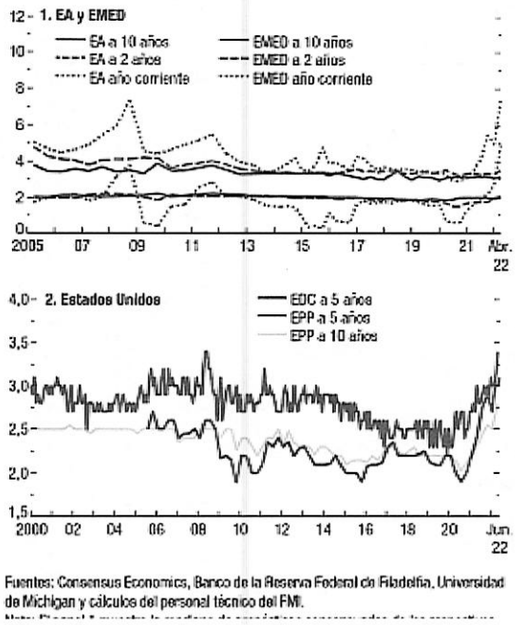
Según se observa en distintos indicadores de la inflación básica, reflejo de la transferencia de las presiones sobre los costos por medio de las cadenas de suministro y la escasez de la oferta de mano de obra, especialmente en las economías avanzadas.

En promedio, tanto en las economías avanzadas como en las de mercados emergentes y en desarrollo, el crecimiento salarial no ha evolucionado en paralelo a la inflación, erosionando el poder adquisitivo de los hogares. Si bien en la mayoría de las economías avanzadas las expectativas de inflación a largo plazo se han mantenido estables, algunas medidas indican que han comenzado a aumentar, también en Estados Unidos.

En respuesta a los últimos datos, los bancos centrales de las principales economías avanzadas están retirando de forma más categórica el apoyo monetario y están subiendo las tasas de interés de intervención a un ritmo superior al previsto en la edición de abril de 2022 del informe WEO. Los bancos centrales de varias economías de mercados emergentes y en desarrollo han optado por subidas de tasas de interés más enérgicas que las aplicadas en ciclos anteriores de austeridad en las economías avanzadas. El consiguiente aumento de los costos de endeudamiento a más largo plazo, como las tasas de interés de los préstamos hipotecarios, unido al endurecimiento de las condiciones financieras mundiales ha provocado la caída precipitada de los precios de las acciones, lastrando el crecimiento. Al mismo tiempo,

se ha puesto fin a los paquetes de ayuda pública para hacer frente a la COVID-19.

Gráfico 2. Expectativas de inflación a más largo plazo
*(porcentaje)*




Fuentes: Consensus Economics, Banco de la Reserva Federal de Filadelfia, Universidad de Michigan y cálculos del personal técnico del FMI.

**Actualización de perspectivas de la economía mundial**

Los pronósticos para 2023 prácticamente no cambian —un aumento de solo 0,2 puntos porcentuales de cuarto trimestre a cuarto trimestre—, lo que denota confianza en que la inflación disminuirá a medida que los bancos centrales endurezcan las políticas y los efectos de base de los precios de la energía se tornen negativos.

El crecimiento del comercio mundial en 2022 y 2023 probablemente se desacelere más de lo que se había previsto, debido a la reducción en la demanda mundial y los problemas en las cadenas de suministro. También es probable que la apreciación del dólar en 2022 —de aproximadamente 5% en términos efectivos nominales al mes de junio, en comparación con diciembre de 2021— haya ralentizado el crecimiento del comercio mundial, si se tienen en cuenta el papel predominante del dólar en la facturación comercial, así como los efectos de los balances financieros negativos sobre la demanda y las importaciones en países con pasivos denominados en dólares.

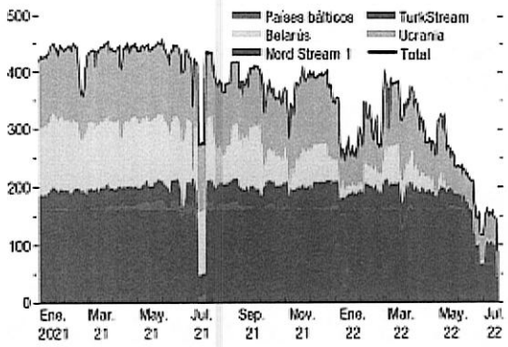
*(variación porcentual, salvo indicación en contrario)*

| | Interanual | | | | | | T4 a T4 2/ | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Proyecciones | | Diferencia con las proyecciones de WEO de abril de 2022 1/ | | | Proyecciones | |
| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 | 2021 | 2022 | 2023 |
| **Producto mundial** | **–3,1** | **6,1** | **3,2** | **2,9** | **–0,4** | **–0,7** | **4,4** | **1,7** | **3,2** |
| **Economías avanzadas** | **–4,5** | **5,2** | **2,5** | **1,4** | **–0,8** | **–1,0** | **4,7** | **1,3** | **1,5** |
| Estados Unidos | –3,4 | 5,7 | 2,3 | 1,0 | –1,4 | –1,3 | 5,5 | 1,0 | 0,6 |
| Zona del euro | –6,3 | 5,4 | 2,6 | 1,2 | –0,2 | –1,1 | 4,7 | 0,7 | 2,1 |
| Alemania | –4,6 | 2,9 | 1,2 | 0,8 | –0,9 | –1,9 | 1,8 | 0,5 | 1,5 |
| Francia | –7,9 | 6,8 | 2,3 | 1,0 | –0,6 | –0,4 | 4,9 | 0,4 | 1,1 |
| Italia | –9,0 | 6,6 | 3,0 | 0,7 | 0,7 | –1,0 | 6,4 | 0,6 | 1,6 |
| España | –10,8 | 5,1 | 4,0 | 2,0 | –0,8 | –1,3 | 5,5 | 1,3 | 2,3 |
| Japón | –4,5 | 1,7 | 1,7 | 1,7 | –0,7 | –0,6 | 0,4 | 2,4 | 0,6 |
| Reino Unido | –9,3 | 7,4 | 3,2 | 0,5 | –0,5 | –0,7 | 6,6 | 0,1 | 1,3 |
| Canadá | –5,2 | 4,5 | 3,4 | 1,8 | –0,5 | –1,0 | 3,2 | 2,5 | 1,7 |
| Otras economías avanzadas 3/ | –1,8 | 5,1 | 2,9 | 2,7 | –0,2 | –0,3 | 4,6 | 2,0 | 2,8 |
| **Economías de mercados emergentes y en desarrollo** | **–2,0** | **6,8** | **3,6** | **3,9** | **–0,2** | **–0,5** | **4,2** | **2,1** | **4,7** |
| Economías emergentes y en desarrollo de Asia | –0,8 | 7,3 | 4,6 | 5,0 | –0,8 | –0,6 | 3,8 | 4,0 | 4,7 |
| China | 2,2 | 8,1 | 3,3 | 4,6 | –1,1 | –0,5 | 3,5 | 4,1 | 3,2 |
| India 4/ | –6,6 | 8,7 | 7,4 | 6,1 | –0,8 | –0,8 | 3,9 | 4,1 | 7,2 |
| ASEAN-5 5/ | –3,4 | 3,4 | 5,3 | 5,1 | 0,0 | –0,8 | 4,7 | 3,4 | 6,1 |
| Economías emergentes y en desarrollo de Europa | –1,8 | 6,7 | –1,4 | 0,9 | 1,5 | –0,4 | 6,1 | –7,0 | 7,7 |
| Rusia | –2,7 | 4,7 | –6,0 | –3,5 | 2,5 | –1,2 | 4,8 | –13,9 | 4,8 |
| América Latina y el Caribe | –6,9 | 6,9 | 3,0 | 2,0 | 0,5 | –0,5 | 3,9 | 1,8 | 2,1 |
| Brasil | –3,9 | 4,6 | 1,7 | 1,1 | 0,9 | –0,3 | 1,6 | 1,5 | 1,5 |
| México | –8,1 | 4,8 | 2,4 | 1,2 | 0,4 | –1,3 | 1,2 | 2,9 | 1,0 |
| Oriente Medio y Asia Central | –2,9 | 5,8 | 4,8 | 3,5 | 0,2 | –0,2 | . . . | . . . | . . . |
| Arabia Saudita | –4,1 | 3,2 | 7,6 | 3,7 | 0,0 | 0,1 | 6,7 | 6,9 | 3,7 |
| África subsahariana | –1,6 | 4,6 | 3,8 | 4,0 | 0,0 | 0,0 | . . . | . . . | . . . |
| Nigeria | –1,8 | 3,6 | 3,4 | 3,2 | 0,0 | 0,1 | 2,4 | 2,1 | 2,3 |
| Sudáfrica | –6,3 | 4,9 | 2,3 | 1,4 | 0,4 | 0,0 | 1,9 | 2,2 | 1,7 |
| *Partidas informativas* | | | | | | | | | |
| Crecimiento mundial según tipos de cambio de mercado | –3,4 | 5,8 | 2,9 | 2,4 | –0,6 | –0,7 | 4,4 | 1,6 | 2,5 |
| Unión Europea | –5,8 | 5,4 | 2,8 | 1,6 | –0,1 | –0,9 | 4,9 | 0,9 | 2,8 |
| Oriente Medio y Norte de África | –3,4 | 5,8 | 4,9 | 3,4 | –0,1 | –0,2 | . . . | . . . | . . . |
| Economías de mercados emergentes e ingreso mediano | –2,2 | 7,0 | 3,5 | 3,8 | –0,3 | –0,5 | 4,3 | 2,0 | 4,7 |
| Países en desarrollo de bajo ingreso | 0,1 | 4,5 | 5,0 | 5,2 | 0,4 | –0,2 | . . . | . . . | . . . |
| **Volumen del comercio mundial (bienes y servicios) 6/** | **–7,9** | **10,1** | **4,1** | **3,2** | **–0,9** | **–1,2** | . . . | . . . | . . . |
| Economías avanzadas | –8,8 | 9,1 | 5,3 | 3,2 | –0,3 | –1,4 | . . . | . . . | . . . |
| Economías de mercados emergentes y en desarrollo | –6,2 | 11,7 | 2,2 | 3,3 | –1,8 | –0,9 | . . . | . . . | . . . |
| **Precios de las materias primas (dólares de EE.UU.)** | | | | | | | | | |
| Petróleo 7/ | –32,7 | 57,3 | 50,4 | –12,3 | –4,3 | 1,0 | 79,2 | 28,6 | –13,4 |
| No combustibles (promedio basado en ponderaciones de la importación mundial de materias primas) | 6,7 | 25,1 | 10,1 | –3,5 | –1,3 | –1,0 | 16,4 | 5,7 | –0,6 |
| **Precios mundiales al consumidor 8/** | **3,2** | **4,7** | **8,3** | **5,7** | **0,9** | **0,9** | **5,6** | **8,3** | **4,1** |
| Economías avanzadas 9/ | 0,7 | 3,1 | 6,6 | 3,3 | 0,9 | 0,8 | 4,9 | 6,3 | 2,3 |
| Economías de mercados emergentes y en desarrollo 8/ | 5,2 | 5,9 | 9,5 | 7,3 | 0,8 | 0,8 | 6,1 | 10,0 | 5,7 |

Nota: Se parte del supuesto de que los tipos de cambio efectivos reales se mantienen constantes a los niveles vigentes entre el 30 de mayo de 2022 y el 27 de junio de 2022. La economías se enumeran en base a su tamaño. Los datos trimestrales agregados están desestacionalizados. Informe WEO = *Perspectivas de la economía mundial*.

Desde abril de 2022, la cantidad de gas ruso transportado por gasoducto a Europa ha disminuido drásticamente, hasta aproximadamente el 40% del nivel del año pasado (gráfico 6), lo que se refleja en las revisiones a la baja de los últimos pronósticos en comparación con los de abril. Los últimos pronósticos de base también incorporan la expectativa de que el volumen se reducirá aún más hasta niveles bajos de aquí a mediados de 2024, de conformidad con los objetivos de independencia energética de las principales economías europeas. Aun así, existe una gran incertidumbre en torno a los niveles de suministro de gas en 2022 y 2023. Una paralización completa de las exportaciones de gas ruso a las economías europeas en 2022 elevaría sustancialmente la inflación en todo el mundo en razón de los mayores precios de la energía. En Europa, esto podría forzar el racionamiento energético, lo cual afectaría a los principales sectores industriales, y reducir marcadamente el crecimiento en la zona del euro en 2022 y 2023, con efectos secundarios transfronterizos negativos.

(millones de metros cúbicos diarios)




Fuentes: Red Europea de Operadores de Sistemas de Transmisión para Gas, Operador del Sistema de Transmisión de Gas de Ucrania y cálculos del personal técnico del FMI.

Se prevé que, en general, la inflación vuelva a los niveles anteriores a la pandemia a finales de 2024. Sin embargo, varios factores podrían hacer que se prolongue la racha y aumenten las expectativas a más largo plazo. Nuevos shocks de oferta en los precios de los alimentos y la energía, derivados de la guerra en Ucrania, podrían elevar marcadamente el nivel general de inflación y trasladarse a la inflación subyacente, provocando un nuevo endurecimiento de la política monetaria. Estos shocks, si son lo suficientemente graves, podrían causar una combinación de recesión acompañada de inflación alta y en aumento («estanflación»), aunque esto no forma parte del escenario base. En varias economías, la rigidez de los mercados laborales es históricamente alta, y los trabajadores podrían cada vez más exigir remuneración por incrementos pasados en el costo de la vida. Las empresas podrían tener cierta capacidad de absorber el aumento de los costos laborales si reducen los márgenes de beneficio, en particular en los casos en que los aumentos de precios precedieron a la inflación salarial, o en sectores o lugares donde las empresas tienen poder de monopsonio. Pero si no pueden, el resultado podría ser una inflación aun mayor y el riesgo de que se desencadene una espiral de precios-salarios. Las autoridades económicas también podrían subestimar el grado de rigidez del mercado laboral y su impacto en la inflación, o no endurecer las políticas lo suficiente, sin poder impedir así que las expectativas de inflación a largo plazo se desanclen. De forma similar, los precios quizá ahora sean más sensibles a las variaciones en la demanda, ya que más de los recursos productivos de la economía están siendo empleados; es decir, el tramo pertinente de la curva de oferta es inelástica. En ese caso, un aumento rápido de la inflación podría estar seguido de una reducción igualmente repentina si se endurece demasiado la política.

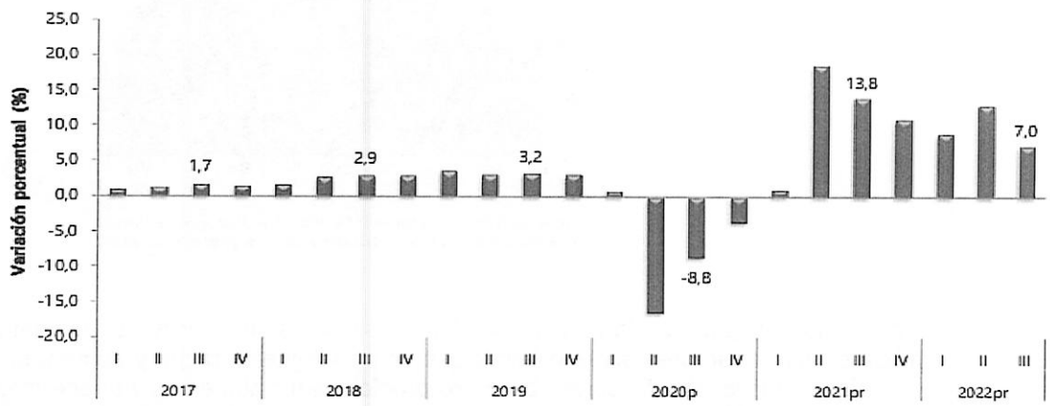
**Contexto nacional.**

**Contexto Económico Nacional.**

La actividad económica que más contribuye al crecimiento del tercer trimestre de 2022pr del valor agregado es Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida que crece 8,1% y contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual.

En el tercer trimestre de 2022pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 1,6%, ajustada por efecto estacional y calendario.
Durante lo corrido del año 2022pr, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%, respecto al mismo periodo del año anterior.
En el tercer trimestre de 2022pr, el PIB en su serie original crece 7,0%, respecto al mismo periodo del año anterior.

**Producto Interno Bruto (PIB)**
**Tasa de crecimiento anual en volumen[1]**
**2017 I - 2022[pr] III**




**Fuente:** DANE, Cuentas Nacionales.
[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]provisional
[pr]preliminar

Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Enfoque del gasto En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:
• Gasto en consumo final crece 6,7%.
• Formación bruta de capital crece 21,2%.
• Exportaciones crecen 14,5%.
• Importaciones crecen 23,3%.

Durante el año corrido de 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

• Gasto en consumo final crece 10,4%.
• Formación bruta de capital crece 19,2%.
• Exportaciones crecen 21,0%.
• Importaciones crecen 29,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:
• Gasto en consumo final decrece 2,6%.
• Formación bruta de capital crece 3,2%.
• Exportaciones decrecen 1,8%.
• Importaciones crecen 4,5%

**Producto Interno Bruto (PIB)**
**Componentes del gasto**
**Tasas de crecimiento (%) anual, año corrido y trimestral en volumen[1]**
**2021[Pr] - 2022[Pr] tercer trimestre**

| Componentes del gasto | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|---|---|---|---|
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2022[Pr] - III / 2021[Pr] - III | 2022[Pr] / 2021[Pr] | 2022[Pr] - III / 2022[Pr] - II |
| Demanda final interna[2] | 9,8 | 12,2 | 2,1 |
| Gasto de consumo final[3] | 6,7 | 10,4 | -2,6 |
| Formación bruta de capital[4] | 21,2 | 19,2 | 3,2 |
| Exportaciones | 14,5 | 21,0 | -1,8 |
| Importaciones | 23,3 | 29,2 | 4,5 |
| **Producto Interno Bruto** | **7,0** | **9,4** | **1,6** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar

***ASPECTOS TÉCNICOS***

El proveedor del servicio, debe contar con un establecimiento abierto al público en donde funcione una estación de servicio, la cual debe estar ubicada dentro del Municipio de La Calera, garantizando el servicio oportuno e inmediato y que permita de esta manera que al momento de suplir las necesidades y el desplazamiento sea oportuno y cercano.

La estación de servicio debe estar disponible permanentemente para el abastecimiento de los vehículos, maquinaria y equipos las 24 horas del día, siete días a la semana, durante la ejecución del contrato y deberá contar con la disponibilidad de tiempo requerido y el personal capacitado para prestar el servicio contratado.

Debe cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles en la estación de servicio y se ajuste a las disposiciones y requerimientos legales vigentes.

La estación debe contar con personal que suministre el combustible con seguridad, responsabilidad y precisión, cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal.

Debe cumplir durante la vigencia del contrato con el control y la medida establecida por galón de combustible.

De igual manera el Establecimiento comercial debe ofrecer los precios de combustibles por la Comisión de Regulación de energía y Gas CREG e informar oportunamente a la entidad sobre las variaciones en el precio del combustible. El porcentaje de incremento no puede ser superior al que aplique la actividad competente, tomando como siempre la base del valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice alza o reducción del precio del galón, deberá alzarlo o reducirlo en la misma proporción. Se notificará por escrito a la entidad la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 40103 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *"Por la cual se establecen los parámetros y requisitos de calidad del combustible diésel (ACPM), los biocombustibles para uso en motores de encendido por compresión como componentes de mezcla en procesos de combustión y de sus mezclas y. de las gasolinas básicas y gasolinas oxigenadas con etanol anhidro. combustible para uso en motores de encendido por chispa, y se adoptan otras disposiciones"* la cual en su artículo 3:

## FICHA TÉCNICA.

## REQUISITOS DE CALIDAD DE LAS GASOLINAS BÁSICAS

| # | PARÁMETRO | | | UNIDADES | LIMITES | | METODOS DE ENSAYO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Mínimo | Máximo | |
| 1 | Índice Antidetonante IAD (1) | Gasolina corriente | | Adimensional | 81 | | ASTM D2699 - 19 y ASTM D 2700 -19 (2) |
| | | Gasolina extra | | Adimensional | 91 | | |
| | RON | Gasolina corriente | Hasta el 30 de diciembre de 2030 | Adimensional | 84 | | |
| | | | A partir del 31 de diciembre de 2030 | | 88 | | |
| | | Gasolina extra | | Adimensional | 93 | | |
| 2 | Plomo (3) | | | g/L | | 0,013 | ASTM D3237-17 o ASTM D5059-20 |
| 3 | Aromáticos | Gasolina corriente | Hasta el 30 de diciembre de 2030 | % (V/V) | | 28 | ASTM D5580-15 o D1319-20 o ASTM D 6729-20 o ASTM D6730-19 |
| | | | A partir del 31 de diciembre de 2030 (4) | | | 35 | |
| | | Gasolina extra | | % (V/V) | | 35 | |
| 4 | Benceno | Gasolina corriente | | % (V/V) | | 1 | ASTM D5580-15 o ASTM D3606-20 o ASTM D6729-20 o ASTM D6730-19 |
| | | Gasolina extra | | % (V/V) | | 2 | |
| 5 | Azufre | Hasta el 30 de abril de 2021 | | mg/kg o ppm | | 300 | ASTM D4294-16, ASTM D2622-16, ASTM D5453-19, ASTM D3120-08, ASTM D1266-18, ASTM D6920-13 o, ASTM D7039-15. |
| | | A partir del 1 de mayo de 2021 | | | | 100 | |
| | | A partir del 31 de diciembre de 2021 | | | | 50 | |
| | | A partir del 31 de diciembre de 2030 | | | | 10 | |
| 6 | Corrosión al Cobre, 3h a 50°C | | | Clase | | 1 | ASTM D130-19 |
| 7 | Contenido de Gomas (lavables) | | | mg/100 Ml | | 5 | ASTM D381-19 |
| 8 | Estabilidad a la Oxidación | | | Minutos | 240 | | ASTM D525-12 |
| 9 | Destilación | 10% vol. Evaporado | | °C | | 70 | ASTM D86-20. Alternos: ASTM D7345-17 y ASTM D7096-19 |
| | | 50% vol. Evaporado | | °C | 77 | 121 | |
| | | 90% vol. Evaporado | | °C | | 190 | |
| | | Punto Final Ebullición | | °C | | 225 | |
| 10 | Contenido de Aditivos | | | mg/l | (5) | | |
| 11 | Presión de Vapor Reid, a 37,8 °C | | | KPa | | 55 | ASTM D4953-20 o ASTM D5191-20 o ASTM |

**Notas explicativas de 1 hasta 5 de la Tabla 2A:**

(1) A partir del 1 de mayo de 2021 el octanaje se definirá en términos del parámetro RON A partir del 1 de mayo 2021 el parámetro IAD será en términos de "reportar" al Ministerio de Minas y Energía, donde IAD = (RON+MON)/2.

(2) Método alterno: Infrarrojo-IR En el caso de empicar este método IR, para el agente refinador y los demás agentes de la cadena, de manera trimestral, será necesario que se encuentre asegurado metrológicamente utilizando un modelo de calibración alimentado con valores de gasolinas colombianas reales y actuales y tomando como referencia los métodos ASTM O 2699-19 y ASTM O 2700-19 con el fin de asegurar la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos.

(3) De acuerdo a las prácticas internacionales el agente refinador debe reportar un certificado de calidad con periodicidad trimestral al Ministerio de Minas y Energía.

(4) El cambio en el límite máximo de aromáticos entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2030 o antes cuando el RON sea 88.

(5) Todas las gasolinas básicas y las gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible" que se distribuyan para consumo dentro del territorio colombiano, deberán contener aditivos detergentes, dispersantes, controladores de formación de depósitos con el sistema de admisión de combustible, cuya acción de limpieza se efectué, como mínimo, desde las partes internas de los carburadores o inyectores, hasta las válvulas de admisión y los inyectores de los motores de Inyección directa de

gasolina. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al Igual que el método de prueba. de acuerdo con lo establecido en la Resolución 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya Adicionalmente se prohíbe el uso do aditivos que contengan metales pesados y que utilicen como diluyentes hidrocarburos poli-aromáticos en las gasolinas básicas y en las gasolinas oxigenadas que se distribuyan para consumo dentro del territorio colombiano.

**REQUISITOS DE CALIDAD DE LAS GASOLINAS OXIGENADAS CON ETANOL ANHIDRO COMBUSTIBLE PARA USO EN MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA.**

| # | PARÁMETRO | | | UNIDADES | LÍMITES | | MÉTODOS DE ENSAYO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Mínimo | Máximo | |
| 1 | Índice Antidetonante IAD (1) | Gasolina corriente | | Adimensional | 84 | | ASTM D2699-19 y ASTM D 2700-19 (2) |
| | | Gasolina extra | | Adimensional | 94 | | |
| | RON | Gasolina corriente | Hasta el 30 de diciembre de 2030 | Adimensional | 89 | | |
| | | | A partir el 31 de diciembre de 2030 | | 92 | | |
| | | Gasolina extra | | Adimensional | 97 | | |
| 2 | Plomo (3) | | | g/L | | 0,013 | ASTM D3237-17 ó ASTM D5059-20 |
| 3 | Presión de Vapor Reid, a 37,8 °C | | | kPa | | 65 | ASTM D4953-20 ó ASTM D5191-20 o ASTM D323-20 |
| 4 | Aromáticos | Gasolina corriente | Hasta el 30 de diciembre de 2030 | % (V/V) | | 25 | ASTM D5580-15 ó D1319-20 ó ASTM D 6729-20 ó ASTM D6730-19 |
| | | | A partir el 31 de diciembre de 2030 (4) | | | 31,5 | |
| | | Gasolina extra | | % (V/V) | | 31,5 | |
| 5 | Benceno | Gasolina corriente | | % (V/V) | | 0,9 | ASTM D5580-15 o ASTM D3606-20 ó ASTM D6729-20 ó ASTM D6730-19 |
| | | Gasolina extra | | % (V/V) | | 1,8 | |
| 6 | Azufre | Hasta el 30 de abril de 2021 | | mg/kg | | 270 | ASTM D4294-16, ASTM D2622-16, ASTM D5453-19, ASTM D3120-06, ASTM D1266-18, ASTM D6920-13 o, ASTM D7039-15. |
| | | A partir del 1 de mayo de 2021 | | | | 90 | |
| | | A partir del 31 de diciembre de 2021 | | | | 50 | |
| | | A partir del 31 de diciembre de 2030 | | | | 10 | |
| 7 | Corrosión al Cobre, 3h a 50°C | | | Clase | | 1 | ASTM D130-19 |
| 8 | Contenido de agua | | | % (V/V) | | 0,2 | ASTM D6304-16 ó ASTM E1064-16 |
| 9 | Contenido de Gomas (lavables) | | | mg/100 mL | | 5 | ASTM D381-19 |
| 10 | Oxígeno | | | % (m/m) | | 3,7 | ASTM D4815-15 |
| 11 | Contenido de Aditivos | | | mg/l | | (5) | |
| 12 | Estabilidad a la Oxidación | | | minutos | | 240 | ASTM D525-12 |
| 13 | Destilación | 10% vol. Evaporado | | °C | | 70 | ASTM D86-20. |
| | | 50% vol. Evaporado | | °C | 77 | 121 | Alternos: ASTM D7345-17 y ASTM D7096-19 |
| | | 90% vol. Evaporado | | °C | | 190 | |
| | | Punto Final Ebullición | | °C | | 225 | |
| | | Residuo de la destilación | | % (V/V) | | 2 | |

**Notas explicativas de (1) hasta (5) de la Tabla 2B:**

| | |
|---|---|
| | (1) A partir de 1 de mayo de 2021 el octanaje se definirá con términos del parámetro RON. A partir del 1 de mayo do 2021 el parámetro IAD será en términos de "reportar" al Ministerio de Minas y Energía, donde IAD = (RON+MON)/2<br>(2) Método alterno: Infrarrojo-lR En el caso de emplear este método IR para el agente refinador y los demás agentes de la cadena, de manera trimestral, será necesario que se encuentre asegurado metrológicamente utilizando un modelo de calibración alimentado con valores de gasolinas colombianas reales y actuales y tomando como referencia los métodos ASTM D 2699-19 y ASTM D 2700-19, con el fin de asegurar la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos.<br>(3) De acuerdo con las prácticas internacionales, el agente refinador debe reportar un certificado de calidad con periodicidad trimestral al Ministerio de Minas y Energía.<br>(4) El cambio en el límite máximo de aromáticos tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2030 o antes cuando el RON sea 92.<br>(5) Todas las "gasolinas básicas y las gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible" que se distribuyan para consumo dentro del territorio colombiano, deberán contener aditivos detergentes, dispersantes, controladores de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustible, cuya acción de limpieza se efectúe, como mínimo, desde las partes internas de los carburadores o inyectores, hasta las válvulas de admisión y los inyectores de los motores de inyección directa de gasolina El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya Adicionalmente, Se prohíbe el uso de aditivos que contengan metales pesados y que utilicen como diluyentes hidrocarburos poli-aromáticos en las gasolinas básicas y en las gasolinas oxigenadas que se distribuyan para consumo dentro del territorio colombiano. |
| | ***ASPECTOS LEGALES***<br>• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Julio 6 de 1991. Bogotá D.C. 1991.<br>• LEY 80 DE 1993" Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Bogotá D.C. 1993.<br>• LEY 1150 DE 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.<br>• LEY 1474 DE 2011." Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".<br>• DECRETO 1082 DE 2015". Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública". |
| **ANALISIS DE LA OFERTA** | Los precios de la gasolina y el ACPM en Colombia están sometidos a la regulación del Gobierno Nacional, mediante la Resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía.<br><br>LOS PROPONENTES DEBERAN TENER EN CUENTA QUE EN SUS OFERTAS NO PODRAN EXCEDER EL PRECIO UNITARIO PROMEDIO FIJADO POR LA ENTIDAD PARA EL VALOR DEL GALON DE GASOLINA CORRIENTE NI TAMPOCO DEL CORREPONDIENTE AL GALON DE A.C.P.M., SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA, de acuerdo con los valores cotizados en los presentes estudios previos, consignados en la siguiente tabla: |

CREG
Comisión de Regulación de Energía y Gas

Circular CREG124
30 de diciembre de 2022 3 / 10

**Precios vigentes a partir del 1 de enero del 2023**

**(13 ciudades Principales)**

| Precios de referencia por ciudades | Vigencia 1 de enero del 2023 | |
|---|---|---|
| | **Gasolina MC ($/gal)** | **ACPM ($/gal)** |
| Bogotá | 10.523 | 9.357 |
| Medellín | 10.460 | 9.372 |
| Cali | 10.559 | 9.484 |
| Barranquilla | 10.198 | 9.060 |
| Cartagena | 10.156 | 9.028 |
| Montería | 10.406 | 9.278 |
| Bucaramanga | 10.273 | 9.125 |
| Villavicencio | 10.623 | 9.457 |
| Pereira | 10.502 | 9.429 |
| Manizales | 10.513 | 9.417 |
| Ibagué | 10.467 | 9.348 |
| Pasto | 8.916 | 8.396 |
| Cúcuta | 8.575 | 7.089 |
| Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)** | **10.167** | **9.065** |

Que, la Administración municipal, sigue rigiendo desde todos los ámbitos administrativos y operativos que permitan eficazmente generar respuestas inmediatas a satisfacer las necesidades de salud pública, de calamidad y emergencia que la ciudadanía requiere como consecuencia de la grave situación ocasionada por la pandemia.

Igualmente, los precios de la gasolina y el ACPM en Colombia están sometidos a la regulación del Gobierno Nacional, teniendo en cuenta que estos valores no pueden ser modificados arbitrariamente por los distribuidores mayoristas, y quienes expenden al público, igualmente deben acatar el marco regulador expedido por el Gobierno.

Por lo tanto, el presupuesto oficial para el presente contrato es el valor de: **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($32.000.000)**

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

En el País los servicios solicitados en este proceso de contratación pueden ser solicitados por entidades del Estado y por empresas o entidades particulares dentro de la Jurisdicción Nacional.

Para analizar la demanda y la oferta del Sector se tuvo en cuenta las condiciones en las cuales la Alcaldía de La Calera y otras entidades de orden nacional, han adquirido estos servicios en anteriores oportunidades, tal y como se presenta en el presente estudio y que nos sirven de base para establecer de manera adecuada el presupuesto oficial y las condiciones mínimas de selección.

| Nº DE CONTRATO | PLAZO DE EJECUCIÓN | CONTRATISTA | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| CS- 412-2017 | 4 MESES | | "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, LUBRICANTES Y ACPM) PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS, MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD" | $ 299.765.267 |
| CS- 294-2018 | 15 DIAS - MES | | | $ 21.874.776 |
| CS-310-2018 | 1 MES | | | $ 21.874.776 |
| CS-348-2018 | 7 MESES | | "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, LUBRICANTES Y ACPM) | $267.372.661 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | MULTISERVICIOS SANCHEZ VARGAS LIMITADA | PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS, MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD | |
| CS-270-2019 | 266 DIAS | | "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES (GASOLINA, A.C.P.M. Y LUBRICANTES) PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD" | $238.000.000 |
| CS-317-2021 | 9 MESES | | EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA-CUNDINAMARCA | $164.000.000 |
| CS-292-2022 | 209 DIAS | | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA, DE PROPIEDAD Y COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA | **$177.000.000** |

En conclusión, se estableció el presupuesto oficial para el presente contrato es el valor de: **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($32.000.000)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. A continuación, se presenta el presupuesto oficial, contando con el Certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DEL CDP** | 1. DIS-2023000320 |
| **CÓDIGO DEL RUBRO** | 23240211220201003124 2 |
| **NOMBRE** | REALIZAR EL MANTENIMIENTO ANUAL DEL 60% DE LAS VÍAS RURALES (LLEGAR A 788 KM) |
| **FUENTE Y DESTINACIÓN** | 113 |
| **VALOR** | TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($32.000.000) |

**DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**

De acuerdo con la distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

**RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA**

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan en la tabla de riesgos de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y -consecuentemente- el Municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
4. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes al Municipio, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del municipio para la ejecución del proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo - o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del Municipio, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
5. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del Municipio, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del Municipio la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
6. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
7. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos.

**RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO.**

A partir de la fecha de suscripción del contrato, el Municipio asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

✓ Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

✓ Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto

✓ Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el Municipio asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

**MATRIZ DE RIESGOS**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación Total | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | GENERAL | Interno | Ejecución | Regulatorio | Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato. | Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato | Posible | Menor | 5 | Medio | Entidad | Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | Si | Supervisor del contrato | Inmediato a la ocurrencia del evento | 1 Día | Seguimiento a los cambios normativos | Trimestral |
| 2 | GENERAL | Interno | Ejecución | Operativo | Por extensión del plazo | Afecta el plazo de ejecución pactado | Posible | Menor | 5 | Medio | Contratista | Establecer las circunstancias del hecho generador | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Inmediato a la ocurrencia del evento | 1 Día | Seguimiento a la ejecución. | Trimestral |
| 3 | GENERAL | Interno | Ejecución | Operativo | Mayor tiempo de ejecución | Afecta el plazo de ejecución pactado | Raro | Menor | 5 | Medio | Contratista | Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Inmediato a la ocurrencia del evento | 1 Día | Seguimiento al hecho generador | Trimestral |

Firma autorizada:

**JEISSON STIVEN ORJUELA CAMARGO**
Secretario de Obras Públicas

**Elaboró: Claudia Milena Díaz Ramírez – Abogada contratista Secretaría General y de Gobierno.**
**Revisó y Aprobó: Dr. Cesar Mauricio García – Secretario General y de Gobierno**